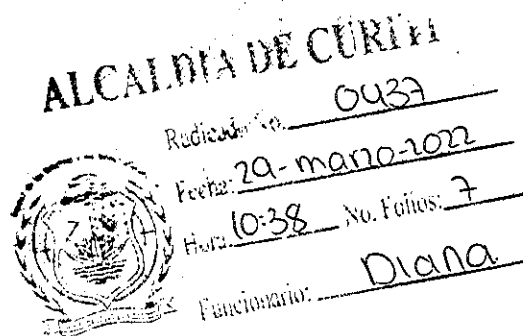




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
CONCEJO MUNICIPAL  
CURITÍ

Curití, 29 de Marzo de 2022

Señores:  
**Administración Municipal**  
Dr. ANGEL TRIANA SANCHEZ  
Alcalde



**Ref.:** Remisión Acuerdo No. 004 del 25 de Marzo de 2022.

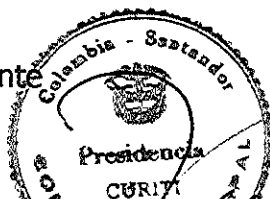
Cordial saludo,

Deseándole éxitos en sus labores diarias y de manera muy respetuosa, me permito allegar el acuerdo 004 de Marzo 25 de 2022, : "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 025 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER" IMPLEMENTANDO LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CURITISANTANDER". Aprobado por el concejo municipal el 25 de Marzo de 2022, tramite realizado conforme al proyecto N° 004 de Marzo 17 de 2022, radicado el 17 Marzo de 2022.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente



  
**EDITH APARICIO ESLAVA**  
Presidente del Concejo Municipal.



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: OF-GFP-034

VERSION: 5

FECHA MOD: 03-Diciembre  
de 2021

Página 1 de 5

NOMBRE :

ACUERDO N° 004

## ACUERDO N° 004 DE 2022

Marzo 25 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 025 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER" IMPLEMENTANDO LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CURITISANTANDER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI- SANTANDER, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DEFINIDAS EN EL ARTICULO 313 Y LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 1819 DEL 2019 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

### CONSIDERANDO

1- Que de conformidad a los numerales 3 y 4 del artículo 287 de la Constitución Nacional, señala que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales".

2.- Que compete a los Concejos Municipales, en virtud del numeral 4 del art. 313 de la Carta Política votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos, los gastos locales, funión que se desarrolla mediante el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley".

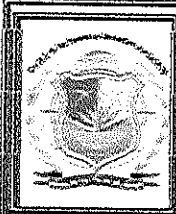
3- Que el artículo 338 ibídem establece que: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos (.....) Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

**CURITÍ SOMOS TODOS**

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187246  
Nit. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co/contactenos/>



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: OF-GFP-034

VERSION: 5

FECHA MOD: 03-Diciembre de 2021

Página 2 de 5

NOMBRE :

ACUERDO N° 004

4.- Que el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, determina que, "...los municipios y distritos aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de los tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

5- Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el Impuesto Unificado que se pagara bajo el **REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE**, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen.

5- Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios de conformidad con la Ley.

6.- Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio, refiere:

*"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.*

*Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.*

**CURITÍ SOMOS TODOS**

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245  
NIT. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: OF-GFP-034

VERSION: 5

FECHA MOD: 03-Diciembre  
de 2021

Página 3 de 5

NOMBRE :

ACUERDO N° 004

*A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudaran el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieran integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020.*

7-Que la Ley 1819 del 2016 en su artículo 342 Base Gravable y Tarifa, modifica el artículo 33 de la ley 14 de 1983 compilado en el artículo 196 del Decreto ley 1333 de 1986 el cual define la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1000) para actividades industriales
2. Del dos al diez por mil (2-10x1000) para actividades comerciales y de servicios.

8- Que se hace necesario incluir los párrafos primero, segundo y tercero al artículo 64 Estatuto Tributario del Municipio de CURITI-SANTANDER del Acuerdo 025 del 2019, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

En mérito de lo anterior,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónense los siguientes **PARÁGRAFOS** al **ARTICULO**

**64. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** al Acuerdo No. 025 de noviembre 30 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER", como sigue:

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSOLIDADO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, que sustituye el libro octavo del Estatuto Tributario, el impuesto de industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado serán las siguientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto No. 1091 de agosto 3 de 2020 que sustituye al Artículo 2.1.1.20. del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1625 de 2016

**CURITÍ SOMOS TODOS**

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

Nit. 800 999 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: OF-GFP-034

VERSION: 5

FECHA MOD: 03-Diciembre de 2021

Página 4 de 5

NOMBRE :

ACUERDO N° 004

Único Reglamentario en Materia Tributaria, información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o norma que lo sustituya, modifique o complemente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL
Industrial	101	5
	102	6
	103	6
	104	7
Comercial	201	5
	202	8
	203	8
	204	8
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al régimen simple señalada dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto del 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y Comercio Consolidado el Municipio de CURITÍ - Santander establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LATARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL % DE LA TARIFA
82	15	3

**PARÁGRAFO TERCERO: BASE GRAVABLE.** Se mantendrá la base gravable determinada para el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa para la actividad Bomberil establecidas en el Acuerdo 025 de noviembre 30 del 2019.

**PARAGRAFO CUARTO: Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán

**CURITÍ SOMOS TODOS**

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

NEL 800 099 459 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: OF-GFP-034

VERSION: 5

FECHA MOD: 03-Diciembre  
de 2021

Página 5 de 5

NOMBRE :

ACUERDO N° 004

sujetos a Retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales de aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación - SIMPLE.

**ARTICULO SEGUNDO: Vigencia.** EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE SU DEBATE Y APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIÓN Y PUBLICACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y DEROGA LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

## SANCIÓNSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido Por El Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander a los veinticinco (25) día del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

En constancia firmán

  
EDITH APARICIO ESLAVA  
Presidente Honorable Concejo.

  
ANGIE YULIANA RODRIGUEZ PENALOZA  
Secretaria Honorable Concejo M.

Proyecto: Angie Rodríguez – Secretaria H Concejo Municipal

**CURITÍ SOMOS TODOS**

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

Nit. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 632041

<http://www.curiti-santander.gov.co/contactenos@curiti.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
CONCEJO MUNICIPAL  
CURITÍ

## ACUERDO N° 004 (MARZO 25 DE 2021)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER.

### CERTIFICAN

Que el Proyecto de Acuerdo No. 004 de Marzo 17 de 2022: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 025 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER" IMPLEMENTANDO LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CURITISANTANDER Fue debatido en primer debate el día 21 de marzo de 2022 y aprobado en segundo debate el día 25 de marzo de 2022 tal como lo ordena la Ley 136 de junio 02 de 1994, con la participación de once (11) integrantes del Honorable Concejo Municipal, siendo aprobado por (diez) 10 de los mismos y se remite para su respectiva sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal quedando como ACUERDO No 004 del veinticinco (25) de Marzo de 2022, acorde con el Consecutivo de Acuerdos del Concejo Municipal de Curití.

En constancia en



*[Firma]*  
EDITH APARICIO ESILAVA  
Presidente honorable concejo municipal



*[Firma]*  
ANGIE YULIANA RODRIGUEZ PENALOZA  
Secretaria Honorable concejo municipal

Proyecto: Angie Rodríguez – Secretaria H Concejo Municipal  
*[Firma]*

---

**CONCEJO MUNICIPAL**

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

[www.concejo-curiti-santander.gov.co/](http://www.concejo-curiti-santander.gov.co/)

[concejocuritisantander1@gmail.com](mailto:concejocuritisantander1@gmail.com)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</b>	CODIGO: F-GD-008
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 3 DE DICIEMBRE DE 2021
		PAGINA: 1 de 2
NOMBRE: _____		CONSTANCIA

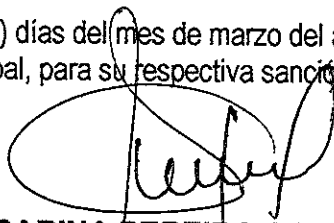
**LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DE CURITI – SANTANDER**

**HACE CONSTAR**

Que el día 29 de marzo de 2022, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2022 (25 de marzo de 2022) “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 025 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER” IMPLEMENTADO LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER”

Así mismo, se cotejó que en el mencionado acuerdo se adicionan tres parágrafos al artículo 64 tarifas de impuestos de industria y comercio del acuerdo 025 de 2019.

Por lo anterior, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción.



**VIKI CARINA PEREIRA APARICIO**  
Secretaria Administrativa y de Gobierno

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CURITI**

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el informe que antecede, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 004 de 2022 (25 de marzo de 2022) “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 025 DE NOVIEMBRE 30 DEL 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER” IMPLEMENTADO LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER”.

**SANCIONADO  
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Curiti, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



**ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ**  
Alcalde Municipal